PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI 008-2021

Bucaramanga, 21 de octubre de 2021

OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA OPERATIVA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**"

Procede BOMBEROS DE BUCARAMANGA a responder las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARIA CONSUELO ARDILA ORTIZ, POR LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

OBSERVACION No. 1

OBSERVACION No 1

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías que otorgue el contratista. Si el contratista no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta.

Solicitamos a la entidad que el plazo de ejecución del contrato sea de tres (3) meses, como es del conocimiento de la entidad es imposible cumplir con este requerimiento en el grupo 1, se deben tomar tallas de los 79 bomberos; los trajes son sobre medidas, hay que fabricar cada pieza y en un mes es imposible cumplir. El tiempo de toma de tallaje se toma una semana o más.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en la estructuración del proceso concluyó y evidencio que el plazo de un (1) mes es suficiente para la ejecución del contrato, por lo que no se acoge su observación.

OBSERVACION No.2

OBSERVACION No 2

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA. Para el presente proceso el proponente debe acreditar contratos ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, registrados en el RUP clasificados en alguna de las CLASES del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) en los cuales está codificado el presente proceso:

Para evaluar la experiencia se deben tomar los contratos registrados por el proponente en el RUP, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el proceso contractual, no se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP a corte 2020.

Para ser considerado hábil, el proponente debe acreditar experiencia con hasta tres (3) contratos, cuyo objeto o alcance se relacione con el grupo al cual participe y su valor o sumatoria de ellos deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estipulado para cada grupo. Estos contratos deben estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en los códigos así:

Nombre	Segmento	Familia	Clase
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	46	19	16
EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE	46	18	17

Solicitamos a la entidad aclarar si cada contrato registrado en el RUP debe tener los dos códigos o si cada contrato debe tener por lo menos uno de los códigos solicitados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad le aclara que los contratos con los que acredite la experiencia pueden estar inscritos o clasificados en cualquiera de los códigos descritos y aclara este aspecto en los pliegos definitivos.

OBSERVACION No.3

OBSERVACION No 3

Documentos que se deben aportar para la ejecución del futuro contrato:

A) MANUAL DE USO Y CUIDADO: El contratista deberá proveer el manual de uso y cuidado de los elementos a proveer, en el caso de los uniformes.

Solicitamos a la entidad incluir:

A) MANUAL DE USO Y CUIDADO: el contratista deberá proveer el manual de uso y cuidado de los elementos a proveer en todos los grupos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge su observación y en los pliegos definitivos modificará lo solicitado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LINA RODRIGUEZ DE DELTAPLUS, POR LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

OBSERVACION No.1

Solicitamos de manera atenta ampliar el plazo de ejecución establecido en el proceso, toda vez que parte de los elementos a adquirir son equipos importados, algunos requieren de licencia de importación por lo que ningún proveedor los puede tener en stock, otros elementos son de fabricación como los trajes, dado que cuentan con especificaciones técnicas específicas para este proceso, razones por las cuales el plazo de ejecución de 30 días es insuficiente para la ejecución y entrega de los elementos, por lo tanto solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución mínimo a 90 días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad en la estructuración del proceso concluyo y evidencio que el plazo de un (1) mes es suficiente para la ejecución del contrato, por lo que no se acoge su observación.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

OBSERVACION No.2

Agradecemos revisar el plazo de ejecución establecido, toda vez que en los estudios de mercado se establecen 20 días y en el Proyecto de pliego 30 días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge su observación y aclara que el plazo de ejecución es de treinta (30) días.

OBSERVACION No.3

Solicitamos se nos confirmen el porcentaje de lance mínimo en caso de realizarse subasta en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El porcentaje minimo en cada lance será del 3% y esta información será referenciada en los pliegos definitivos y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELTA PLUS COLOMBIA S A S-ASPRESEG S.A.S, POR LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021.

OBSERVACION No.1

OBSERVACIÓN 1
La entidad establece para el ítem 1 del grupo N° 1:

TRAJES DE RESCATE, Chaqueta y pantalón ignifugo con tejido de alta ligereza y confort con unos niveles de protección excelentes en resistencia térmica y mecánica. El EPI TIPO CONJUNTO CHAQUETA Y PANTALÓN, destinado a señalizar contra riesgos térmicos de inflamabilidad, calor convectivo, calor radiante y calor por contacto, para la protección en actividades de lucha contra incendios forestales y actividades asociadas y contra riesgo de acumulación de cargas electrostáticas para evitar descargas incendiarias, teniendo en cuenta las exigencias generales de salud y seguridad que se especifican el Anexo II del Real Decreto 1407/1992 del 20 de Noviembre (BOE 28/12/1992) que establece las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE de 21 de Diciembre de 1989 y, en particular, las especificaciones contenidas en las normas EN 340:2003, EN ISO 13688:2013, EN ISO 11612:2015, EN 15614:2007 y EN 1149-5:2008 1145-3; CE CAT II.

Respetuosamente solicitamos:
a. Eliminar el requerimiento establecido desde: *teniendo en cuenta las exigencias generales de salud y seguridad que se especifican el Anexo II del Real Decreto 1407/1992 del 20 de Noviembre (BOE 28/12/1992) que establece las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE de 21 de Diciembre de 1989,* Toda vez que esto hace alusión a un decreto emitido en España, lo cual limita la pluralidad de marcas que puedan estar ubicadas en otros países y fabrican trajes bajo las condiciones técnicas establecidas.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge su observacion y retira este aspecto del ítem de trajes de rescates en el pliego definitivo.

b. Permitir que se cumpla con lo establecido en la directiva del consejo 89/686/CEE o el reglamento que deroga la directiva que el 2016/425, que hablan sobres lo EPIS o elementos de protección individual, es importante resaltar que la directiva emitida por el consejo CE fue derogada por el reglamento mencionado emitido por el parlamento europeo, simplemente algunos fabricantes tenían certificados, los cuales solo tienen validez hasta el 2023, dando aun validez a los certificados emitidos por laboratorios que aún no están vencidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

se acoge la observacion y se amplia este aspecto para el ítem requerido, en los pliegos definitivos.

c. Permitir cumplir normas EN 340:2003, EN ISO 13688:2013, EN 1149-5:2008, EN 1145-3; CE CAT II. y/o EN 15614:2007 A1 y EN ISO 11612:2009, toda vez que las primeras son normas de requisito que para cumplir con las normas EN 15614 y 11612 se deben cumplir con las primeras mencionadas, de igual manera solicitamos eliminar del requerimiento las normas EN 1145, toda vez que son normas que no generan diferencia, solo un tema comercial, pues todos los trajes cumplen con las condiciones, pues las telas para todos los fabricantes van a ser las mismas, solo que algunos no certifican estas normas pues no es necesario, son condiciones de protección ya inherente en los materiales a utilizar para la confección de las prendas, de tal manera que al dejarlas solo limita la pluralidad de marcas en este equipo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

acogemos su observación parcialmente en el sentido que podrán cumplir las normas por usted mencionadas pero no se retira la EN 1145, teniendo en cuenta que la estructuración de las especificaciones, lo que se busca es la protección del personal y esta norma da cuenta y conlleva a que los trajes estén revestidos de seguridad para el personal, además el histórico de la entidad muestra que los anteriores equipos cumplen con dicha normatividad y se ha cumplido la garantía de protección que el pilar fundamental para os funcionarios operativos.

d. Aceptar mínimo categoría II, pues algunos fabricantes lo pueden catalogar o certificar como categoría III, pues es un producto para la protección de la vida del usuario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge esta observación, ya que como se mencionó la estructuración del proceso en cada una de las especificaciones técnicas se realizó conforme al pilar fundamental que es la seguridad.

OBSERVACION No.2

OBSERVACIÓN 2

La entidad establece para el ítem 1 del grupo N° 1:

Tejido principal de alta gama, con un porcentaje mayoritario de aramida mínimo 70%, dotado de acabado hidrófugo y oleófugo de larga duración y con capacidad de activación por planchado a 150ºC. También un alto porcentaje en Viscosa ignifuga para dotar al tejido de una comodidad excelente y de una gestión del sudor. Con un mínimo % de fibra-antiestática para evitar descargas

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

electrostáticas. Composición (%) y gramaje (g/m2): - 70% Poliamida-Imida + 28% Viscosa ignifug + 2% fibra antiestatica. - Peso: 210 g/m2. El tejido como mínimo debe ser probado 100 lavados a 60 grados celcios para comprobar y garantizar su durabilidad al uso y lavados (adjuntar certificado de los mismos). El tejido de refuerzo debe tener la misma composición del tejido principal y un acabado anti-abrasion con el objeto de alargar la vida de la prenda, sobre todo en las zonas de máximo roce, como hombros (por usar mochila), codos, culera y rodilleras. Este acabado de puntos con una composición de 100% poliuretano y manteniendo la transpirabilidad. Los HILOS DE COSTURAS DEBEN SER IGNÍFUGO Composición del hilo 100% NOMEX a tono con los distintos tejidos donde se cose. Con costuras que permitan soportar las presiones y los tirones y dotar a la prenda de alta resistencia mecánica. CREMALLERAS DEBERAN SER IGNÍFUGAS Y METALICAS para mayor durabilidad. La cinta que contiene los dientes está realizada con material ignifugo permanente 100% aramida Ignífugos de color negro. ELEMENTOS REFLECTANTES y FLUORESCENTES, tribanda cin costuras, termosellados en Zona bajo perimetral, espalda, mangas y bajo perneras: Reflectante de tipo combinado (reflectante nocturno y fluorescente diurno al mismo tiempo). Se debe adjuntar certificado de la banda.
La Chaqueta cierre de cuello con solapa y cordón elástico trasero oculto para ajustar el tamaño. Bolsillo en pecho cerrado por tapeta y velcro y mínimo con dos Bolsillos con fuelle bajo y trasero en el delantero bajo de la chaqueta. Todos los bolsillos deben contar con tiradores textiles para mejor agarre. Fuelles en la espalda alta de la chaqueta. Llegando lo más alto posible para facilitar los movimientos de los brazos del usuario y no llegando al bajo de la chaqueta.

Respetuosamente solicitamos:

a. Permitir la composición de los materiales requeridos o **240 g/m², mínimo 66% META-ARAMIDA, 4% PARA-ARAMIDA, 14% viscosa FR, 14% lana, 2% fibra antiestática P140-Inserciones elásticas: 260 g / m², 50% META-ARAMIDA, 50% viscosa FR - hilo especial con elastano,** con el fin de permitir una mayor pluralidad de marcas y de materiales que confieren una buena ergonomía y confort al usuario, además sin desmejorar la protección del usuario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que como ya se ha dicho en la estructuración de las especificaciones técnicas el comité técnico, desarrollo las formalidades de este traje teniendo en cuenta como prioridad la seguridad del personal a portarlo, estudiando su solicitud da cuenta que el traje podría variar considerablemente y dar un peso mayor que no garantiza una ergonomía de protección alta y el confort térmico no será el adecuado; aunado a lo anterior el histórico de adquisición de estos trajes permite que la entidad pretenda mejorar las especificaciones y no al contrario bajar los componentes y elementos de fabricación.

b. Permitir hilo 100% Nomex a tono distinto o ignifugo con una composición de elastano que le confiere al traje una mayor elasticidad sin desmejorar la protección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge la observación, ya que no es clara su solicitud, teniendo en cuenta que el material del hilo que refiere las especificaciones técnicas es el denominado NOMEX Y al tener un porcentaje del 100% no es viable que se combine con otra composición como lo es elastano.

COPIA CONTROLADA

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

c. Aclarar a que se refieren cuando mencionan certificado de banda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara, que al mencionar en las especificaciones técnicas lo referente a Banda se esta mencionando lo concerniente a la banda del fluorescente.

d. Permitir: Fuelles en la espalda alta de la chaqueta. Llegando lo más alto posible para facilitar los movimientos de los brazos del usuario y no llegando al bajo de la chaqueta **o de acuerdo al diseño del fabricante**, pues algunos utilizan otros diseños para garantizar la movilidad del usuario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se Acoge la Observación y se reforma este requisito dejándolo así " los fuelles en la espalda deberán ser de acuerdo al diseño del fabricante."

e. Permitir: *Chaqueta cierre de cuello con solapa y cordón elástico trasero oculto para ajustar el tamaño* **o de acuerdo al diseño del fabricante sin afectar la comodidad del usuario.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge la observación ya que en la estructuración de las especificaciones técnicas del traje no se pidió que el mismo tuviese solapa, ya que se determinó que este accesorio puede afectar la comodidad del funcionario operativo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS, POR LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021.

OBSERVACION No.1

Respetados Señores,

Con el objetivo de ampliar la pluralidad de oferentes, se solicita aceptar carta de sub-distribución, cadena de distribución o eliminar este requerimiento.

Se solicita ampliar el tiempo de ejecución del contrato a 3 meses o hasta el 31 de diciembre de 2021.

Gracias por su atención al presente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Esta observación no será acogida, teniendo en cuenta que es importante para la entidad por la complejidad del alcance del objeto contractual, que los posibles proponentes cuenten con la experiencia requerida para garantizar la efectividad y oportuna ejecución del contrato, y la distribución es un factor importante para garantizar la experiencia que requiere esta clase de adquisición, por lo cual se mantiene esta exigencia.

COPIA CONTROLADA

En cuanto a la observación del plazo, la entidad en la estructuración del proceso concluyó y evidencio que el plazo de un (1) mes es suficiente para la ejecución del contrato, por lo que no se acoge su observación

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Jennifer D. Sarmiento Sierra – CPS 065 -2021
Aprobó aspectos jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar C – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso aspectos técnicos: Manuel Gomez – Bombero
Jorge Peña – Capitán (E)- Area de operaciones

COPIA CONTROLADA

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220